# ANEXO OCHO

	, r

Organo del Gobierno
Constitucional
de los Estados
Unidos Mexicanos



México, D. F., Miércoles 4 de agosto de 1982

Registrado como articulo de 2a, clase en el año 1881 Director: Lic. Rafael Murillo Vidal

Tomo CCCLXXIII No. 25

# INDICE

# SECRETARIAS DE ESTADO

Relaciones Exteriores	3	
Programación y Presupuesto	4	
Patrimonio y Fomento Industrial	64	
Agricultura y Recursos Hidráulicos	67	••
Comunicaciones y Transportes	72	
Salubridad y Asistencia	74	
Reforma Agraria	76	

SECRE

co Roux-López.-

# SUMARIO

			· j	
PODER EJECUTIVO	•	SECRETARIA DE AGRICULTUBA Y RECURSOS HIDRAULICOS		Deereto por el qu dad pública Has., a favo ciones y Tra
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	3 .			del poblado (
Salida definitiva del señor Wayne G. Griffith, consul de los E. U. A. en Matamoros, con jurisdicción en el Estado de Tamaulipas  Salida definitiva del señor Donald E. Mason, vi-	3	Decreto por el que se establece la zona de Pro- tección Forestal y Faunica la Región conoci- da como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has., que se lo- caliza en los Municipios de Tecolotián, Tena- maxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jal	67	en el Munici 20167)
ceconsul de los E. U. A. en Guadalajara, con				
jurisdicción en los Estados de Aguascalien- tes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoa- cán y Zacatecas	3	Convocatoria CAVM-82-08, para las obras de Captación, Conducción y Potabilización de Aguas del Sistema Cutzamala, para el Abas- tecimiento de Agua Potable al Area Metro- politana de la Ciudad de México	68	Salida definitiv .cónsul de lo risdicción e
				1 Darcelon C
Convenio Unico de Coordinación que, con las mo- dificaciones y adiciones acordadas, ratifi- can el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato	4	Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del entronque Corpus Christi del camino Tampico-Cd. Mante, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamps., y se ex- propia para tal fin una superficie de 2,300 m <sup>2</sup> .	70	Al margen que dice: Estac ría de Relacion ral del Prote
Convenio Unico de Coordinación que, con las mo-	,			XIV/333.
dificaciones y adiciones acordadas, ratifi- can el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero	16 16	Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi- dráulicos los terrenos que forman parte del ex Vaso del Lago de Texcoco, Méx., y se po- nen a disposición de la Secretaría de Asenta-		ASUNTO: Salid Griffith, cón
dificaciones y adiciones acordadas, ratifi- can el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo	28	mientos Humanos y Obras Públicas, a efec- to de que sean utilizados en la ejecución de los programas de Vivienda y Obras Urba- nas.	71	Secretaría de G Bucareli 99, México, D, F.
Convenio Unico de Coordinacion que, con las mo- dificaciones y adiciones acordadas, ratifi- can el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco	40	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		Tengo el ag comunicarle qu Unidos de Amér chada el 29 de jur taría la salida
Convenio Unico de Coordinación que, con las mo- dificaciones y adiciones acordadas, ratifi- can el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México	1 52	Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la linea férrea Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Texistepec-Almagres, Estado de Veracruz, y se expropia una superficie de 276,400:00 m², dividiéndose		Griffith, cónsul c jurisdicción en e
SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL		ésta en dos fracciones, (Segunda Publica-	72	hacerlo del cono rrespondientes.
Extracto de la solicitud de asignación minera pa- ra la exploración de oro, plata, cobre, man- ganeso, cobalto, níquel, yeso y zinc del Lote	- ;	SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA		Aprovecho la seguridades de n sideración.
Minera 12, ubicado en el Municipio de Mule- gé, B. C. S	64 .	Decreto por el que las instituciones donde se efectúen investigaciones biomédicas que in- volucren la utilización de radiaciones ioni- zantes, electromagnéticas, isótopos radiac-		Sufragio Efe AÑO DEI
Extracto de la solicitud de asignación minera pa- ra la exploración de oro, plata, plomo, co- bre, zinc y antimonio del lote Charcas 6, ubi- cado en el Municipio del mismo nombre, S.	-	tivos, y otros deberán constituir una Comi- sión de Bioseguridad en cada establecimien- to a fin de regular la aplicación de procedimiento y medidas de seguridad so-		Tlatelolco, D del Secretario, e

bre dichas investigaciones.....

65

1800

URA Y

a de Proón conocisuperficie que se loán, Tenaula, Jal...

67

6X

70

obras de ación de i el Abasa Metro-

i pública s Christi icado en y se exde 2,300

rio de la rsos Hiarte del y se po-Asenta-, a efecición de s Urba-

NES Y

pública Coatzapec-Alcpropia éndose ublica-

72

74

) Y

nde se que ins ioniadiac-Comiimienin de ad so-

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 24-74-01.87 Has., a favor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, perteneciente al ejido del poblado denominado Tapeixtles, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Cot. (Reg.— 20167) Solicitud de iniciación del expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominarà Seis de Enero, Municipio de Valle Hermoso, Tamps.

Solicitud de iniciación del expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará El Culebrón, Municipio de Valle Hermoso, Tamps.....

PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Salida definitiva del señor Wayne G. Griffith, cónsul de los E. U. A. en Matamoros, con jurisdicción en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Dirección General del Protocolo.—Oficio: 1405444.—Exp.: XIV/333.

ASUNTO: Salida definitiva del señor Wayne G. Griffith, cónsul de los E. U. A.

C. Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Bucareli 99, México, D. F.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en nota 1391 fechada el 29 de junio de 1982, informó a esta Secretaría la salida definitiva del señor Wayne G. Griffith, cónsul de dicho país en Matamoros, con jurisdicción en el Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

# AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO

Tlatelolco, D. F., a 14 de julio de 1982.—P. O. del Secretario, el Subdirector General, Francisco Roux-López.—Rúbrica

Salida definitiva del señor Donald E. Mason, vicecónsul de los E. U. A. en Guadalajara, con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco Michoacán y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Dirección General del Protocolo.—Oficio: 1405481.—Exp.: XIV/333.

ASUNTO: Salida definitiva del señor Donald E. Mason, vicecónsul de los E. U. A.

C. Director General de Gobierno Secretar a de Gobernación Bucareli 99, México, D. F.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en nota 1452 fechada el 9 de julio de 1982, informó a esta Secretaria la salida definitiva del señor Donald E. Mason, Vicecónsul de dicho país en Guadalajara, con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, alisco, Michoacán y Zacatecas.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

# AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO

Tlatelolco, D. F., a 15 de julio de 1982.—P. O. del Secretario, el Subdirector General, Francisco Roux-López.—Rúbrica término de 90 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

76

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Mario Calles López Negrete.—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Oteyza.—Rúbrica.

to del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Para los fines a que se refieren los artículos 40. y 11 de este ordenamiento, los establecimientos contarán con un

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 24-74-01.87 Has., a favor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, perteneciente al ejido del poblado denominado Tapeixtles, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Col. (Reg.— 20167).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de la Reforma Agraria.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Articulos 27 de la Constitución Política Mexicana; 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficios números 1221-5357 y 1-5835 de fecha 27 de agosto y 9 de diciembre de 1980, respectivamente, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 75-60-75.31 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "TAPEIXTLES", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para destinarse a la construcción de la Terminal Pesquera en el puerto interior de San Pedrito, fundando su petición en los Artículos 10., Fracción II y 20. Fracciones I y II de la Ley de Vias Generales de Comunicación, invocando la causa de utilidad pública que establece el Artículo 112 en su Fracción II en relación con el Artículo 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 24-74-01.87 Has., de uso individual, y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 188878 de fecha 22 de octubre de 1980 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1981, y en el Periódico Oficial

del Gobierno de Estado de Colima el 29 de noviembre de 1980.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 29 de octubre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del mismo año, se dotó de ejido al poblado "TA-PEIXTLES", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con una superficie de 1,268-00-00 Has., para beneficiar a 95 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución en forma total el 6 de enero de 1946. Por Decreto Presidencial de fecha 9 de octubre de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1957, se expropió al ejido de referencia una superficie de 9-20-00 Has., a favor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para la construc-ción del Pantéon Municipal. Por Decreto Presidencial de fecha 14 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del mismo año, se expropió al ejido en cuestión una superficie de 60-00-00 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para destinarse a la instalación minera metalúrgica. Por Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año, se expropió al ejido que venimos tratando una superficie de 9-25-24 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para destinar-se a formar parte del Consorcio Minero "BENI-TO JUAREZ". Por Decreto Presidencial de fecha 9 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del mismo año, se expropió al ejido de referencia una superficie de 2-42-95 Has., a favor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para destinarse a la construcción del Rastro Municipal. Por Decreto Presidencial de fecha 26 de agosto de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1975, se expropió al ejido en cuestion una superficie de 12-02-98.31 Has., a favor del Instituto Cacional para el Desarrollo de la Comunidad y la Vivienda Popular, para destinarse a la construcción de una unidad habitacional. Por Decreto Presidencial de fecha 22 de marzo

de 1979, publicado e ración el 25 de abr al ejido que nos oc Has., a favor de Pr tinarse a la constri cenamiento y dist dencial de fecha 14 el Diario Oficial d del mismo año, se una superficie de 9 cretaria de Asenta blicas, para destir tronque Mauzanill Asentamientos Hu Hó su dictamen pe de la Ley Federal un valor unitario lo que el monto de las 24-74-01.87 \$1,731,813.00 resul ejidatarios: 1.- M Has.; 2.—Felipe: Has.; 3.—Simon 25.43 Has.: 4.-Ju 55.85 Has. y 5.-( 2-47-01.07 Has. A valuó los Biene \$7,982,430,00 que nes y Transporte establace el Artic forma Agraria, a Miguel Olivera N tal de los siguier Coco de Agua e b).-12,147 Plant producción de \$ Cayaco en produ les de mango en | 28 árboles de li c/u., f) -- 4 arbol a \$600.00 c/u., g producción a \$2 paya en producc de guayabo en t pozo de agua de (ademado con \$1.100,00 ml., k) metro x 3.00 mts de 9.40 x 5.30 ml \$800.00 ml., 1).a \$2.50 M., m). de bancino de 4 de 2.00 m. c/u. Grijalva, \$2.843 guientes bienes. en producción ε de plátano (per c/u. 121 árboles de \$2,500.00 c/u en producción a cayaco (de ace f).-30 árboles \$600.00 c/u.g). ducción a \$2,54 paya en produc guastecomate ( boles de grana

resente Dente de su pu-Federación.

i los fines a de este ordetarán con un

el 29 de no-

-Terminados iltando anteiltando ante-e obran en el cimiento de encial de fe-en el Diario iembre del ilado "TA-lo, Estado 00-00 Has., ) materia ón en foreto Presipublicado 24 de oceferencia or del H. constructo Presioublicado 19 de abril n cuestión : del Banco icos, S. A., ra metalur-:cha 11 de ju-Oficial de la mo año, se exio una superfico Nacional de .., para destinar-10 Minero "BENI-, Presidencial de le publicado en el Diario il 25 de noviembre del al ejido de referencia Has., a favor del H. nillo, para destinarse a o Municipal. Por Decre-26 de agosto de 1974, pual de la Federación el 28 xpropió al ejido en cues-02-98.31 Has., a favor del el Desarrollo de la Co-Popular, para destinarse una unidad habitacional. cial de fecha 22 de marzo

de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del mismo año, se expropió al ejido que nos ocupa una superficie de 30-25-36 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de una planta de almacenamiento y distribución. Por Decreto Presidencial de fecha 14 de mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, se expropió al ejido de referencia una superficie de 9-39-26.33 Has., a favor de la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del entronque Manzanillo-Minatitián. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$70,000.00 por hectarea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 24-74-01.87 Has., a expropiar es de \$1.731,813.00 resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.-Miguel Olivera Meza, con 7-04-68 Has.; 2.—Felipe Aguilar Grijalva, con 6-26-27.84 Has.: 3.—Simon Medina Rodriguez, con 2-56-25,43 Has.; 4,-Juana Chavarin Ruelas, con 6-39-55.85 Has: y 5.—Crispin Velázquez Canales, con 2-47-01.07 Has. Además la citada Dependencia valuó los Bienes Distintos a la Tierra en \$7,982,430,00 que la Secrétaria de Comunicaciones y Transportes pagará de acuerdo con lo que establace el Artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los siguientes ejidatatios: 1.-Miguel Olivera Meza, \$3.875,380.00, que es el total de los siguientes bienes: a):-917 palmas de Coco de Agua en Producción a \$2,500.00 c/u:, b) -12,147 Plantas de plátano (pera enano) en producción de \$120.00 c/u, c).-20 Palmas de Cayaco en producción a \$300.00 c/u, d) -7 árboles de mango en producción a \$2,500.00 c/u., e). -28 árboles de limón en producción a \$2,500.00 c/u., f) -4 árboles de guanábana en producción a \$600.00 c/u., g).-3 árboles de tamarindo en producción a \$2,500.00 c/u, h). -2 matas de papaya en producción a \$470.00 e/u., i).-2 árboles de guayabo en producción a \$600.00 c/u., j).-1 pozo de agua de 0.80 mts. de diámetro x 5.00 mts. (ademado con tambos de 200 lts.)5.00 ml. a \$1,100.00 ml., k).-1 pozo de agua de 1.20 de diámetro x 3.00 mts. (sin ademado) mismo material de 9.40 x 5.30 mts. y de 3.60 x 3.70 mts. 3.00 ml. a \$800.00 ml.; 1).—3,000.00 Mts. de alambre de púas ; \$2.50 M., m).—430 postes de madera (rolliza) e bancino de 4 diámetro y una altura promedio e 2.00 m. c/u. a \$10.00 c/u., 2.—Felipe Aguilar rijalva, \$2.843,985.00, que es el total de los sitientes bienes, a). -411 palmas de coco de agua producción a \$2,500.00 c/u, b). -4,909 plantas plátano (pera enano) en producción a \$120.00, 1. 121 árboles de mango morado en producción \$2,500.00 c/u., d) -221 árboles de limón agrio broducción a \$2,500.00 c/u, e).-49 palmas de aco (de aceite) en producción a \$300.00 c/u., 30 árboles de guanábana en producción a .00 c/u. g).-2 árboles de tamarindo en proión a \$2,500:00 c/u, h).-660 matas de paen producción a \$470.00 c/u., i) -1 árbol de guastecomate en producción a \$100.00, j):-8 ár-

boles de granados en producción a \$280.00 c/u.,

k). --enramada de palapa y madera, techo de palapa, piso de tierra de 3.00 x 4.00 mts.: 12.00 m2. a . \$500.00 M2., D. -4,146 m. de alambre de púas a \$2.50 M., m). -580 postes de madera rolliza de barcino de 4 diámetro y una altura promedio de L80 M. a \$10.00 c/u., 3. -Simon Medina Rodriguez, \$136,605.00, que es el total de los siguientes bienes: a).-23 palmas de coço de agua en producción a \$2,500.00 c/u., b) 10 árboles de mango fino en producción a \$2,500.00 c/u., c).-11 árboles de fimón en producción a \$2,500.00 c/u., d). — 30 palmas de cayaco (aceite) en producción a \$300.00 c/u., e).—2 matas de papaya en producción a \$470.00 c/u., f) -2 arboles de tamarindo en producción a \$2,500,00 c/ul, g). -1 pozo (sin ademado) de 2.80 x 4.50 m., 4.50 ml, a \$800.00 ml.. h). -2,786 m. de alambre de pijas a \$2,50 m., i). -110 postes de madera rolliza de barcino de 4 diametro y una altura promedio de 1.80 m. c/u. a \$10.00 c/u., 4. - Juana Chavarin Ruelas, \$583,880.00, que es el resultado total de los siguientes bienes; a). - 137 palmas de coco de agua en producción a \$2,500.00 c/u. b).-1,821 plantas de plátano (pera enano) en producción a \$120.00 c/u, c) -3 árboles de limón en producción a \$2,500.00 c/u., d). -4,096 m. de alambre de púas a \$2.50 m. e). 512 postes de madera rolliza de barcino de 4 diámetro y una altura promedio de 1.80 m. a \$10.00 c/u., 5. - Crispin Velázquez Canales, \$542,580.00 que es el resultado total de los siguientes bienes: a), -15 palmas de coco de agua en producción a \$2,500.00 c/u., b).—14 árboles de limón en producción a \$2,500.00 c/u., c).—62 árboles de mango en producción a \$2,500.00 c/u., d).-7 árboles de nanche en producción a \$930.00 c/u., e).—16 árboles de naranja en producción a \$820.00 c/u., f). -74 árboles de aguacate en producción a \$2,500.00 c/u., g).—14 árboles de tama-rindo en producción a \$2,500.00 c/u., h).—16 árboles de guanábana en producción a \$600.00 c/u... i).—35 matas de papaya en producción a \$470.00 c/u, j).-1 enramada de palapa y piso de tierra de 4.10 x 9.60; 39.36 M2. a \$500.00 m2. k).—1 pozo de agua de 1.50 m. diámetro x 8.00 m. ademado con tabique 8.00 ml, a (1,500,00 ml.1) i pila de agua de 2.80 m. x 1.50 m. de tabique con aplanado 3.90 m2, a \$800.00 M2., m). -33 palmas de cayaco (aceite) en producción a \$300.00 c/u.. n).-1 ár-sbol de guavabo en producción a \$600.00 c/u... ñ).-1 árbol de lima en producción a \$1,250.00. o). -760 m. de alambre de púas a \$2.50 m., p). ---95 postes de madera rolliza de barcino de 4 diá-... metro y una altura promedio de 1.50 m. c/u., a-\$10.00 c/u. Por lo que se refiere al pozo de 1.50 x 3.50 m, de profundidad ademado con tabique recocido y refuerzos de concreto de 0.25 m. de espesor propiedad del C. Crispin Velázquez Canales, no se valuó en el correspondiente dictamen valuatorio, éste, previa ejecución del Decreto Expropiatorio, deberá pagarse con un avalúo complementario de bienes distintos a la tierra que para el efecto se practique. El Comité Técnico y · de Inversión de Fondos a que se refiere el Articulo 169 de la 1365 de la materia procurará el cumplimiento didessimiento de la concessión de la composición del composición de la com das. Que la bpinibilode le Divection General de Procedimientos Agranios denla Secretaria de la

Reforma Agraria es en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural. S. A., no fueron emitidas no obstante habérseles solicitado, por lo que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación de referencia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los terminos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.-Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el Artículo 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 24-74-01.87 Has, de terrenos ejidales del poblado de "TA-PEIXTLES", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a favor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes quien la destinará a la construcción de la Terminal Pesquera en el . Puerto interior de San Pedrito, quedando a cargo de la citada Dependencia el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$1.721,813.09 M. N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin. de que se aplique en los términos del Articulo 125 de la Ley invocada en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sir que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley. Asimismo queda a cargo de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el pago de \$7.982,430.00 M. N., que corresponden al valor de los Bienes Distintos a la Tierra, pago que se hará conforme a lo establecido por el Artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que se refiere al bien del C. CRISPIN VELAZQUEZ CANALES el Comité Técnico y de Inversión de Fondos a que se refiere el Articulo 169 de la mencionada Ley procurará su cumplimiento.

Por lo expuesto y con apóyo en los Artículos 27 Constitucional 80. Fracción V, 112, 116, 121, 123, 124, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

## DECRETO

PRIMERO —Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "TAPEIXTLES", Muni-

cipio de Manzaniilo, Estado de Colima, a favor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 24-74-01.87 Has. (VEINTI-CUATRO HECTAREAS SETENTA Y CUATRO AREAS, UNA CENTIAREA, OCHENTA Y SIE-TE DECIMETROS CUADRADOS), quien la destinará a la construcción de la Terminal Pesquera en el Puerto Interior de San Pedrito. La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaria de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$1,731,813.09 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TRECE PESOS 09/100 M. N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivo este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasaran a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización; asimismo queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pago de \$7.982,430.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHEN-TA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que corresponden al valor de los bienes distintos a la tierra, pago que se hará conforme a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que se refiere al bien distinto del C. CRISPIN VE-LAZQUEZ CANALES, del cual se hará un avalúo complementario el Comité Técnico y de Inversión de Fondos a que se refiere el Artículo 169 de la misma Ley procurara su cumplimiento.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 24-74-01.87 Has., (VEINTICUATRO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, UNA CENTIAREA, OCHEN-TA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada y por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publiquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, e inscribase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "TAPEIXTLES", Municipio de Manzanillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Re-

gistro para

Unión del m dos.— dos Uribrica. Agrar El Se Obras brica.—Transg ca.—E puesto.

Solicitu Cer. tuir pio

Al r que dice ria de la de Proc N.C.P.E

> Exp Mpk Edo.

Vista tud para blación E "SEIS DI so, Estad tante de l. Agrarios. Centros d mero 3584 minos del forma Ag rección ha ma, de ac Fracción 1 rior vigen de referen legado de l Los suscr Brecha 11. Estado de ' to de terrei citamos, ci 200, 201, 202 deral de R Nuevo Cent bajo protest sinos y que tivo de la ti tro de Pobli DE ENERO que establec ñalamos cor Secretaria ø del Norte de

3

ì~

ia

Эľ

ŧe.

S

T.

a-

a

de

m-

٩îa

ni-

31.

te-

ntrolar enferextender la lonal para la alud pública, ar el saneaplógico, plaasentamienprogramas

> Federación acuerdo un ado en tres referencia n la probleunidades y as y servi-

El Ejecutinforme a las
ran a cabo la
rama en mao, tendiente a
mpleo, organiiados de trabaial para el trapulsar y vigilar
en y para el traigiene en el traigiene en el traiestar de los tratover la justicia
rrollar y fortaes de la admi-

os Ejecudisposi-`elabo-\para ENTAY as: OCHENen iDOS), de ón espondien-38 o por el Páey Federal robación de omo lo estaionada y por en su caso.

Diario Oficial
Oficial del Goscribase el preropian terrenos
Municipio de
ntidad Federatiional y en el Re-

ariollo, que será

gistro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifiquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos dias del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Gustavo Carvajal Moreno.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.

---oOa----

Solicitud de Iniciación del Expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará Seis de Enero, Municipio Valle Hermoso, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Subdirección de N.C.P.E.—Ref.—XV-209."C".—Exp.: 4721.

Exp.—"Seis de Enero" Mpio.—Valle Hermoso Edo.—Tamaulipas

Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "SEIS DE ENERO" del Municipio Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, que el C. Representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, mediante oficio número 3584, de 28 de septiembre de 1981, en los términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdi-rección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente; téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes: C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria.-Los suscritos, radicados en Poblado Realito, Brecha 114-K 82 municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos, con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará; "SEIS DE ENERO", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, senalamos como de posible afectación donde esa Secretaria asigne (terrenos de la expropiación del Norte de Tamaulipas).—De conformidad con

los Artículos 17 y 15 de la troj de por e comos a las sigmentes personal de la comos de la tuyan nuestro Consilé Parti star e e e que bajo protesta de decir de sido. requisitos establecidos en el pediente misma Ley. Presidente, do Ganali Suplente: Juan Marciana, algua, Santana José Manuel Castro America Superties to est González Avita. Vorai. Jean Carrello la cho.—Suplente: Antonio Victorio de cho. mos a la presente sufficient. General en la que se les designo, no les combine ción del Vocal Representante le las estago e de la Comisión Agracia est. Las de la comisión Agracia est. Las de la Reforma Agracia. Est. de la comisión de la lo establecido por el Artaculo establecido por el Artaculo establecido por el Artaculo establecido. ral de Reforma Agranas dodocumos de la la expresa nuestra conformidad de la constitución situado de la conformidad del conformidad de la conformidad de la conformidad del conformidad de la conformidad de la conformidad de la conformidad del conformidad de la conformidad de la conformidad de la conformidad del conformid blación que solicitamos y núestra de la constante arraigar en él.—Sensilanus y an de mel accenses: Brecha 114 K. 82.—Protectaturas la laboration.—A 12 de mayo de 1881 Providende González Avila, firom.—J. Propositionales la, firma. - David Noberlie General V 0 ma.—Efizabeth González Ayju Ciotac González Avila, Dona.—Marticlad a factorial Guerra, firma. - Juan Machary Suggest as a ... Juan Saucedo Rauscho, firma a necessidades a Aguilar, firma - Miguel Acual Baidage a firma.-Francisco Caytan Etc. 2000 José Antonio Viltamava, Pagalat Po ... Garza Rodriguez, tirava - Po tistoto libro a lilela, firma. - Genaro Contro de la li lla.—Gonzalo Hermandez Callette, or Act. Ros pe Eligio Reyes, theme, sith an addition of huella.—Lazaro Coerales Calco Coes College Luis Corrales Gaytan, firma Marche Coes Escamilla, linna - Jose Washing Co. 10 firma. - José Albredo Silva Bankara a co María del Rosario Corraine Mayer de la Guadalupe Ríos Jiménez, fasola - Dianoli Carrizales, firma - Nicollas deficiam la contra huella. - Juan José Marzo Andronio ( 1904) nacio Hernández, fitran - Ross and Carlo verzález, firma.--Vicende Merch Burga, de Carlo Manuel Amadoc Arciaga, firma de cos tán Ibarra, firma.- Rayinnada (a 1844) seca, firma. Josefuta language of second ma. Julio Urbina Castilio Tomas. 166 the second sina Prade, firma. - Eglantin tre et lea ese firma. -- Maria Ellena Arricus - 1880 - 18 landa María Éugenis Arracia 🔭 🕟 🦠 😘 lores Fonseca Mactinuz, ficul

Consecuentemente, para citere de la consecuente de Ción en el Diarie Oficial de la Entre de Consecuente de la Entre de Consecuente de la Entre de Consecuente de la Consecuente del Consecuente del Consecuente de la Consecuente del Consecuente del Consecuente de la Consecuente del Consecue

			•